



9 de julio 338, C.P: X 5229 AAD
Cañada de Luque, Dpto. Totoral, Prov. de Córdoba
Tel.: 03525 4 95 021
Mail: municipalidaddecañadadeluque@gmail.com
Web: www.cañadadeluque.gob.ar



**Cañada
de Luque**
Municipalidad
Gestión 2023 - 2027

Cañada de Luque, 18 de Noviembre de 2025

ORDENANZA N° 391/2025

VISTO:

El Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y de Gestión de Deuda de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunes suscripto por el Intendente Municipal con el Director General de Rentas de la Provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de Noviembre de 2025 el Intendente Municipal a suscripto Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y de Gestión de Deuda de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunes con la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, para que ésta realice diversas acciones y/o actuaciones tendientes a la determinación, liquidación y/o recaudación de la tasa Municipal a la propiedad - Contribución que incide sobre los inmuebles Urbanos - , en forma unificada con los gravámenes provinciales.

Que la encomienda, incluye, además el proceso de gestión de cobro -en sede administrativa, prejudicial y de gestión administrativa con control judicial-, de las deudas tributarias en mora.

Que el artículo 71 de la Constitución Provincial prevé la posibilidad de que el Estado Provincial y los Municipios y Comunas puedan establecer mecanismos y/o herramientas de cooperación, administración y, en su caso, fiscalización conjunta respecto de los distintos tributos creados en el ámbito jurisdiccional de los mismos.



9 de julio 338, C.P: X 5229 AAD
Cañada de Luque, Dpto. Totoral, Prov. de Córdoba
Tel.: 03525 4 95 021
Mail: municipalidaddecañadadeluque@gmail.com
Web: www.cañadadeluque.gob.ar



**Cañada
de Luque**
Municipalidad
Gestión 2023 - 2027

Que, a su vez, el artículo 183 de la Ley Orgánica Municipal determina que las Municipalidades y Comunas coordinarán sus relaciones entre sí, con la Provincia, el Estado Nacional y los organismos descentralizados mediante convenios, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 190 de la Constitución Provincial. Los Convenios deberán ser aprobados por las Municipalidades intervinientes mediante Ordenanza y por las Comunas mediante resolución fundada.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CAÑADA DE LUQUE SANCIONA EN DOBLE LECTURA CON
FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: APRUÉBASE el "CONVENIO DE ENCOMIENDA PARA LA LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE DEUDA UNIFICADA DE TRIBUTOS Y ACREENCIAS MUNICIPALES Y/O COMUNALES" suscripto entre el Sr. Intendente Municipal y la Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Director General de Rentas, celebrado el día 12 de Noviembre de 2025, el que compuesto de 15 fojas forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que durante la vigencia del Convenio aprobado por el artículo anterior, la Contribución que incide sobre los Inmuebles, cuya liquidación y recaudación hayan sido encomendados a la Dirección General de Rentas, deberán ser determinados por el



9 de julio 338, C.P: X 5229 AAD
Cañada de Luque, Dpto. Totoral, Prov. de Córdoba
Tel.: 03525 4 95 021
Mail: municipalidaddecañadadeluque@gmail.com
Web: www.cañadadeluque.gob.ar



**Cañada
de Luque**

Municipalidad
Gestión 2023 - 2027

Municipio conforme la valuación, base imponible, tablas de valores, alícuotas, beneficios y/o premios, importes fijos y/o mínimos que, anualmente, la Provincia de Córdoba dispone para la liquidación del impuesto Inmobiliario, con la debida adecuación al año en cuestión en lo referente a períodos involucrados conforme la Ley Impositiva Anual vigente.

Asimismo, con la finalidad de armonizar y unificar la liquidación y recaudación de los tributos provinciales con los municipales, a la Contribución que incide sobre los Inmuebles, les resultará de aplicación las mismas disposiciones en relación a las exenciones, tratamientos diferenciales, recargos resarcitorios por mora, modalidades y/o formas de pago y fechas de vencimientos que las definidas para el impuesto Inmobiliario, en el ordenamiento tributario provincial.

Artículo 3º: ESTABLÉCESE que dentro del proceso de gestión de cobro en sede administrativa de las deudas en mora, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunes", se encuentra autorizada -con la intervención de agentes y/o profesionales de dicho Organismo-, a llevar a cabo en representación del municipio acciones y/o actuaciones de manera tal que se gestione el cobro de los distintos tributos y acreencias municipales que integran el Convenio -establecidos en el Código y demás Ordenanzas Especiales - y, a la vez, se garantice y/o mejore las condiciones y/o tiempos de recaudación de la deuda que se encuentra en mora en instancia de sede administrativa.



9 de julio 338, C.P: X 5229 AAD
Cañada de Luque, Dpto. Totoral, Prov. de Córdoba
Tel.: 03525 4 95 021
Mail: municipalidaddecañadadeluque@gmail.com
Web: www.cañadadeluque.gob.ar



**Cañada
de Luque**

Municipalidad
Gestión 2023 - 2027

Una vez incluida la deuda tributaria en mora dentro de la gestión administrativa con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, los instrumentos de liquidación administrativa deberán incluir el capital adeudado con los intereses y/o recargos que correspondan.

Agotada la gestión administrativa de cobro con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, por el saldo impago de la deuda tributaria, el Organismo Fiscal Municipal continuará con las acciones judiciales pertinentes.

Facultase, excepcionalmente, al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar a la Dirección General de Rentas de la Provincia, en el marco del procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial, regulado en el Título II de la Ley N° 9024 y sus modificatorias, la posibilidad de incluir dentro de los títulos de deuda que la misma administra, la ejecución del cobro de los tributos municipales o comunales que se encuentran bajo el encargo de su gestión quedando específicamente autorizada la Dirección General de Rentas de la Provincia a fin de expedir, suscribir y administrar dichos títulos en los términos del artículo 5 de la citada Ley

Artículo 4º: FACÚLTASE al Organismo Fiscal Municipal a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para que la Contribución que incide sobre los Inmuebles, a ingresar por los contribuyentes y/o responsables alcanzados por la Ordenanza Tributaria municipal puedan ser liquidados y/o recaudados conjuntamente con los impuestos provinciales Inmobiliario.

Asimismo, podrá celebrar convenios con la Dirección General de Rentas para modificar formalidades de inscripción, modificaciones y/o bajas de contribuyentes y/o responsables de los tributos encomendados con



9 de julio 338, C.P: X 5229 AAD
Cañada de Luque, Dpto. Totoral, Prov. de Córdoba
Tel.: 03525 4 95 021
Mail: municipalidaddecañadadeluque@gmail.com
Web: www.cañadadeluque.gob.ar

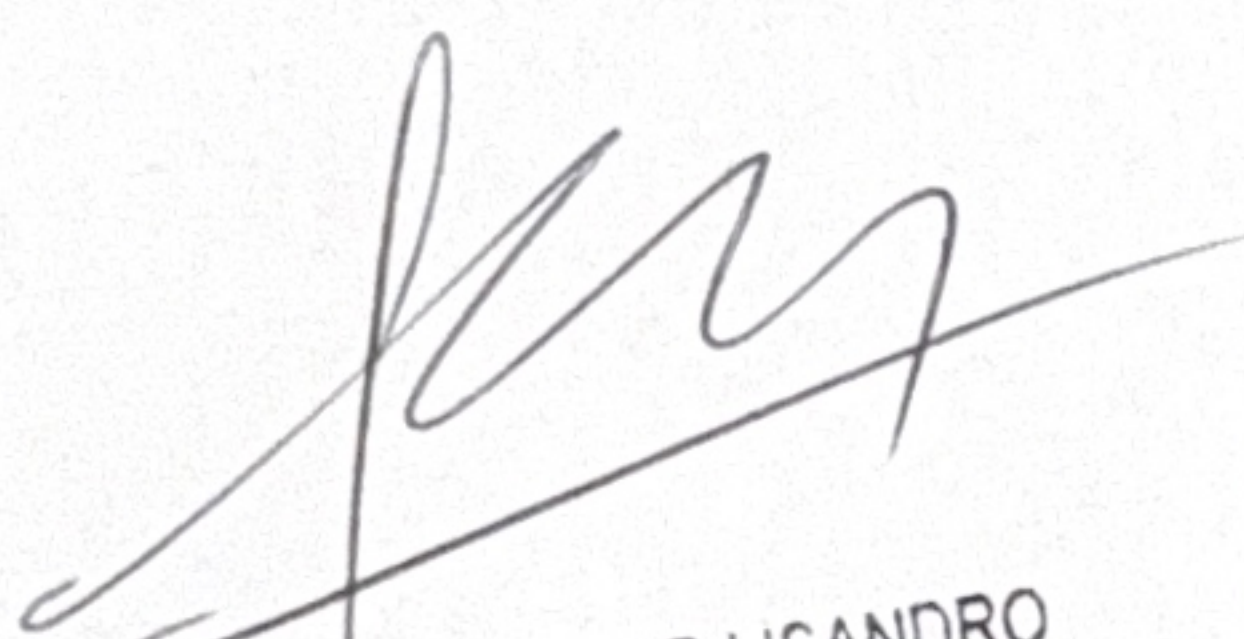


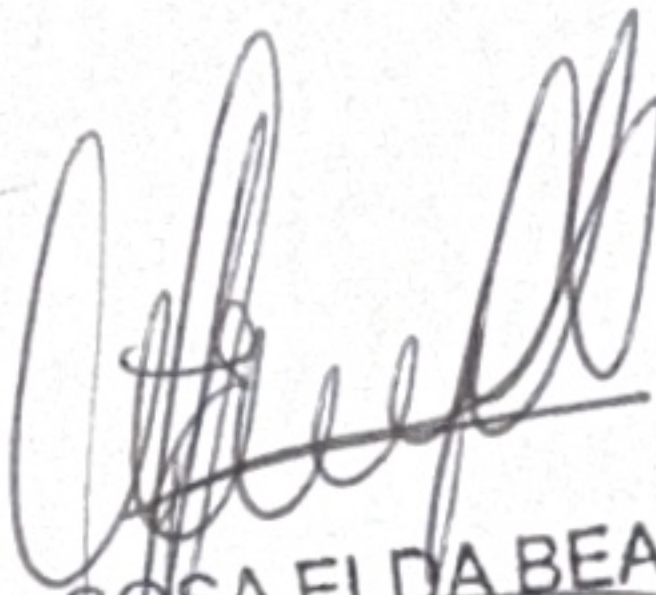
**Cañada
de Luque**
Municipalidad
Gestión 2023 - 2027

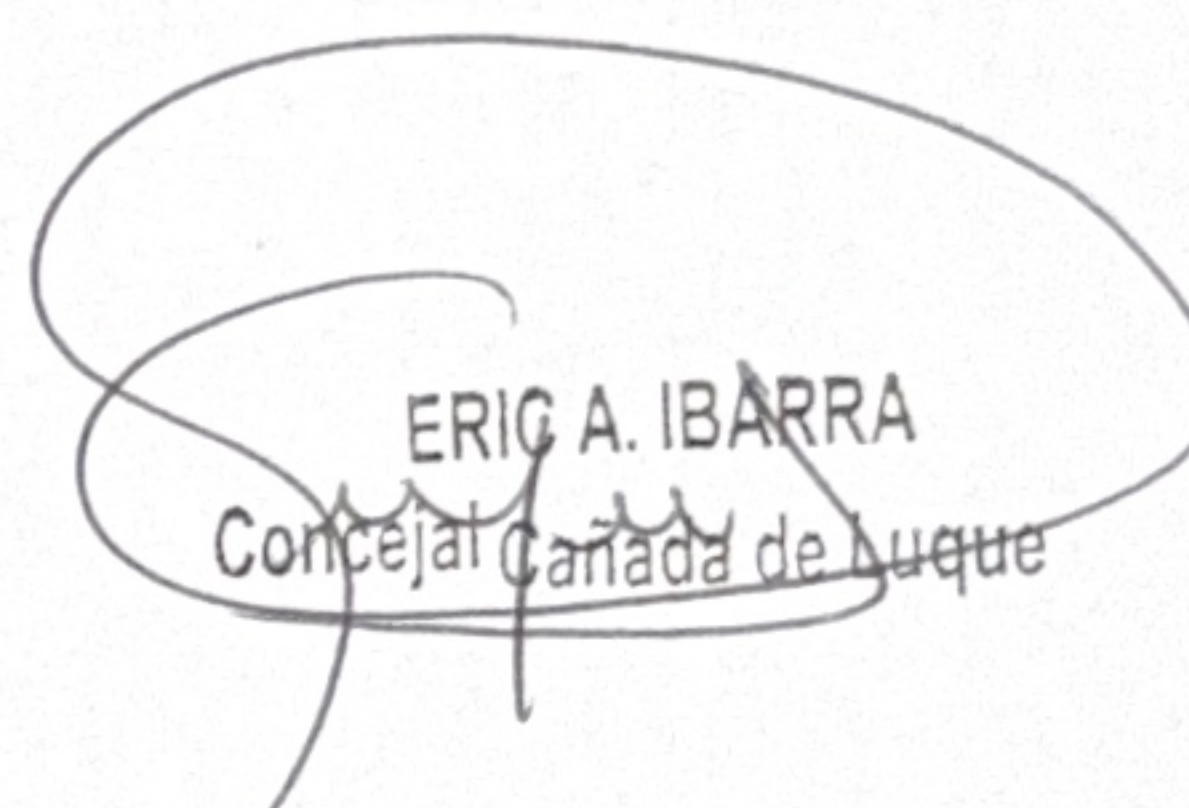
la finalidad de la simplificación de los trámites que correspondan a los sujetos y la unificación de los mismos con los impuestos provinciales.

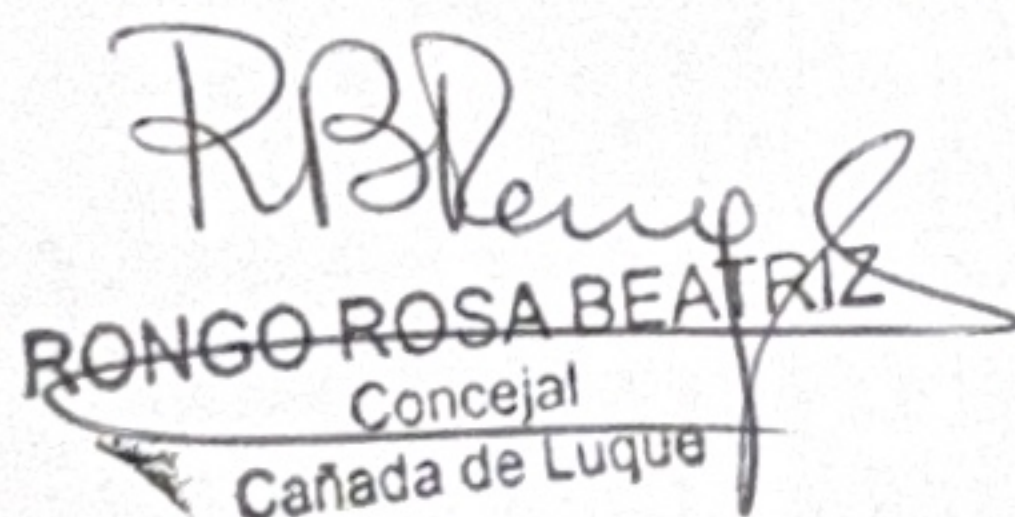
Artículo 5°: La presente Ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y, las disposiciones previstas en el artículo 2° precedente resultarán de aplicación a partir del 1 de enero de 2026.

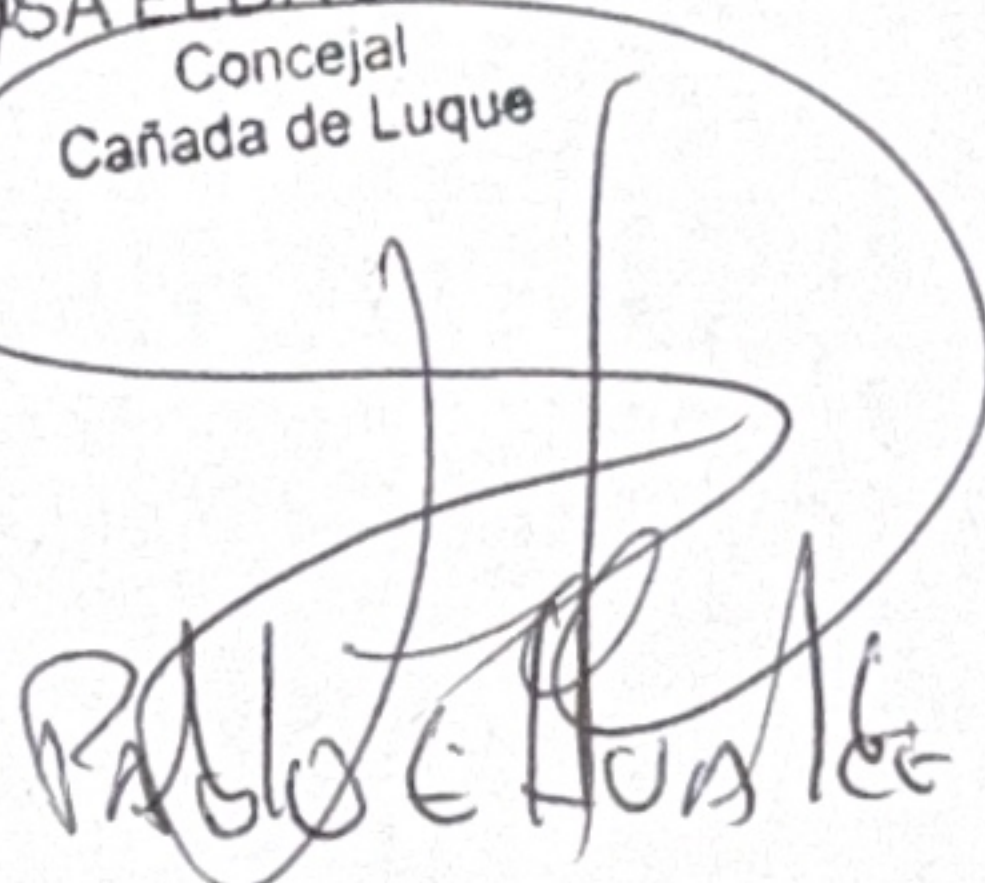
Artículo 6°: COMUNIQUESE, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

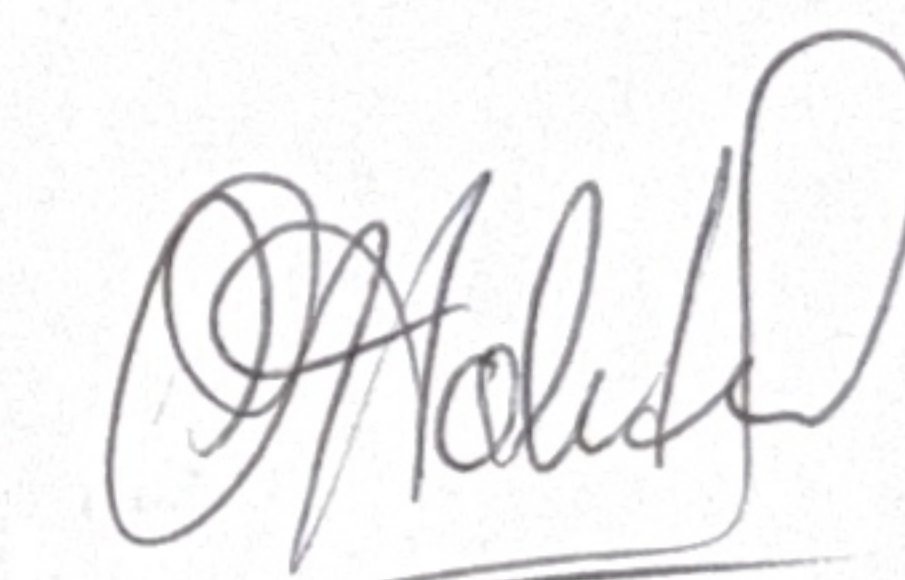

BASUALDO EDER LISANDRO
Presidente H.C.D.
Cañada de Luque

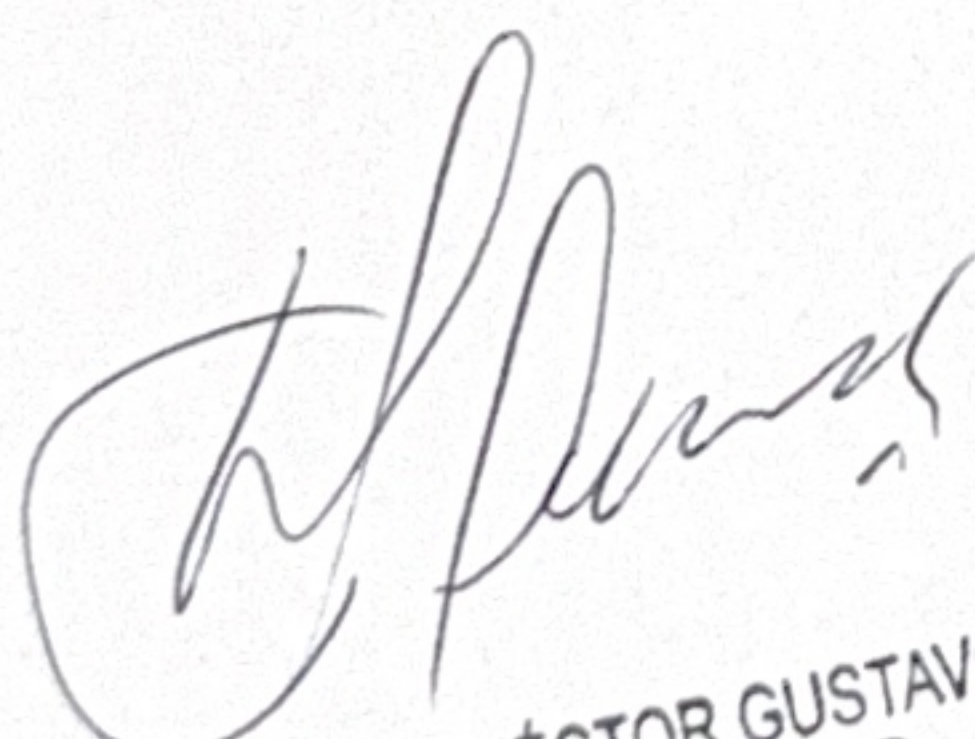

SOSA ELIDA BEATRIZ
Concejal
Cañada de Luque


ERIC A. IBARRA
Concejal Cañada de Luque


RONGO ROSA BEATRIZ
Concejal
Cañada de Luque


PABLO E. HUARTE


Dra. ANDREA G. TOLEDO
Concejal Encuentro Vecinal
Cañada de Luque


FIGUEROA HÉCTOR GUSTAVO
Vice Presidente 1 H.C.D.
Cañada de Luque

